INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por las partes solicitando la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses.

Asimismo, con respuesta allegada por entidades bancarias, informando la inscripción del levantamiento de la medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manizales, 20 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 1346

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: INGRID RESTREPO GÓMEZ
Radicado:170014003005-2022-00749-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras, memorial allegado por el banco Falabella y de Occidente, informando la inscripción del levantamiento de la medida cautelar

una vez revisado el escrito de la solicitud de suspensión del proceso, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término solicitado de tres (03) meses, es decir hasta el día 20 de septiembre de 2023 tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 088 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 21 de junio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria